

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisadas, analizadas y fiscalizadas las cuentas públicas de los municipios de Zacatelco; Tlaxco; Santa Cruz Tlaxcala; Nanacamilpa de Mariano Arista; Ixtacuixtla de Mariano Matamoros; y Calpulalpan, correspondientes al ejercicio fiscal 2015, con base en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y demás disposiciones legales aplicables y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2015 de los entes fiscalizables incluidos en el presente dictamen en los siguientes términos:

Zacatelco	Se Aprueba con Salvedad
Tlaxco	Se Aprueba con Salvedad
Santa Cruz Tlaxcala	Se Aprueba con Salvedad
Nanacamilpa de Mariano Arista	Se Aprueba con Salvedad
Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	Se Aprueba con Salvedad
Calpulalpan	Se Aprueba con Salvedad

TERCERO. Se instruye a la Auditoría Especial de Cumplimiento del Órgano de Fiscalización Superior a iniciar los procedimientos de responsabilidad indemnizatoria de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, a efecto de determinar las responsabilidades indemnizatorias en que hayan incurrido los servidores públicos de los ayuntamientos de Zacatelco; Tlaxco; Santa Cruz Tlaxcala; Nanacamilpa de Mariano Arista; Ixtacuixtla de Mariano Matamoros; y Calpulalpan; tomando como base las observaciones de daño patrimonial que no fueron solventadas en el presente Dictamen.

CUARTO. El sentido del presente dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recurso federales establece el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoría Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales.

QUINTO. Se exhorta respetuosamente a los ayuntamientos de los municipios materia del presente dictamen, aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo, mismas que no implican una afectación al patrimonio de dichos ayuntamientos.

SEXTO. Remítase copia del presente dictamen al Órgano de Fiscalización Superior, a la Auditoría Especial de Cumplimiento de dicho Órgano y a los ayuntamientos de los municipios en cuestión para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se informa que en

un plazo de tres días hábiles, los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015 de los entes fiscalizables materia del presente dictamen, así como el presente dictamen, se encontrarán disponibles en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la siguiente dirección electrónica: www.congresotlaxcala.gob.mx/inicio/index.php/transparencia.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

C. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GARCÍA.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. ÁNGEL XOCHITIOTZÍN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.- C. EVANGELINA PAREDES ZAMORA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 31, párrafo segundo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción 1, 7,9, fracción III, 10 apartado B fracción VII, 63, 64 y 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se reforma el punto PRIMERO del Acuerdo de fecha cuatro de agosto de dos mil

dieciséis, mediante el cual se reestructuró la Junta de Coordinación y Concertación Política, para quedar como sigue:

PRIMERO. ...

PRIMERO. ...

PRIMERO. ...

SEGUNDO. Se declara como coordinadores de los grupos parlamentarios y representantes de Partido, para el tercer año de ejercicio legal de la Sexagésima Primera Legislatura a los ciudadanos:

PAN	Dip. Iván Cuapantecatl Trujillo
PRI	...
PRD	...
PANAL	...
PAC	...
PVEM
PT	...
PS	...
MC	...
MORENA	...

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado, se pide al Ciudadano Diputado Iván Cuapantecatl Trujillo, se integre de forma inmediata a los trabajos correspondientes de la Junta de Coordinación y Concertación Política.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

C. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GARCÍA.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. ÁNGEL

**XOCHITIOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP.
SECRETARIO.- Rúbrica.- C. EVANGELINA
PAREDES ZAMORA.- DIP. SECRETARIA.-
Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice
Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado
Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *